



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara De Diputados de la Nación...*

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de los términos de los artículos 71 y 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y el art. 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que, por intermedio del Ministerio de Defensa y todo otro organismo con competencia en la materia, informe a esta Honorable Cámara, sobre los siguientes puntos relacionados con el Decreto de Necesidad y Urgencia que establece el “Plan de Adecuación y Reequipamiento Militar Argentino” N ° 314/2926, sobre los siguientes puntos:

#### **A) Sobre la necesidad y urgencia**

- 1) Informe cuáles son los hechos concretos, actuales y verificables que justificaron el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, en lugar del envío de un proyecto de ley al Congreso de la Nación.
- 2) Precise qué circunstancias excepcionales habrían impedido seguir el trámite legislativo ordinario.
- 3) Indique si existieron informes técnicos o jurídicos que avalen la configuración de los extremos exigidos por el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

#### **B) Sobre la asignación de recursos**

- 1) Detalle la estimación anual de recursos que se prevé obtener a partir de: la enajenación y/o administración de bienes inmuebles del Estado Nacional; y los procesos de privatización alcanzados por la normativa vigente.
- 2) Explique los criterios técnicos, económicos y presupuestarios utilizados para fijar los porcentajes del DIEZ POR CIENTO (10%) y del SETENTA POR CIENTO (70%)



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

establecidos en el decreto.

- 3) Indique si se evaluaron alternativas de financiamiento y cuáles fueron descartadas.

### **C) Sobre mecanismos de control y transparencia**

- 1) Informe qué mecanismos específicos de control interno y externo se aplicarán sobre los fondos asignados.
- 2) Indique si intervendrán la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN).
- 3) Precise si se prevé la publicación periódica de informes de ejecución física y financiera del plan.
- 4) Detalle si se implementarán sistemas de acceso público a la información sobre contrataciones y ejecución de fondos.

### **D) Sobre contrataciones y adquisiciones**

- 1) Indique qué procedimientos de contratación se utilizarán para la adquisición de equipamiento.
- 2) Precise si se garantizarán mecanismos de licitación pública nacional e internacional.
- 3) Detalle los criterios técnicos y estratégicos utilizados para la priorización de compras.
- 4) Informe si se prevé la intervención de organismos técnicos independientes en la evaluación de adquisiciones.

### **E) Sobre coordinación con el FONDEF**

- 1) Explique de qué manera se articulará el presente plan con el Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF).
- 2) Indique qué mecanismos se implementarán para evitar superposición de funciones y asignación de recursos.
- 3) Precise si existe un plan estratégico integral que contemple ambas herramientas de financiamiento.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

### **F) Sobre planificación estratégica**

- 1) Informe cuál es la hipótesis de conflicto o escenario estratégico que fundamenta el plan de reequipamiento.
- 2) Indique si existe un documento oficial actualizado de planificación de la defensa nacional.
- 3) Detalle los objetivos concretos, medibles y verificables del plan.

### **G) Sobre impacto fiscal**

- 1) Informe el impacto proyectado del presente régimen en el presupuesto nacional.
- 2) Precise cómo se garantiza la compatibilidad de las asignaciones con el equilibrio fiscal.
- 3) Indique si las afectaciones específicas de recursos alteran la flexibilidad presupuestaria general.

### **H) Sobre bienes del Estado**

- 1) Detalle qué bienes inmuebles se prevé enajenar o afectar en el marco del presente decreto.
- 2) Indique su valuación fiscal y de mercado.
- 3) Precise los criterios utilizados para su selección.
- 4) Informe si se realizarán procesos competitivos y transparentes para su disposición.

*Lourdes Micaela Arrieta*  
*Diputada Nacional Mendoza*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

### **FUNDAMENTOS**

#### **Sr. presidente:**

El presente proyecto de resolución tiene como objeto solicitar pedido de informes en relación con el Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 314/2026 (B.O. 04/05/2026), mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional establece el denominado “Plan de Adecuación y Reequipamiento Militar Argentino”. La defensa nacional constituye una función esencial del Estado, conforme surge del Preámbulo de la Constitución Nacional y del marco normativo vigente. En ese sentido, resulta indiscutible la necesidad de fortalecer las capacidades operativas de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, el instrumento jurídico adoptado, así como el diseño institucional y financiero previsto en el decreto mencionado, plantean serias objeciones desde el punto de vista constitucional, presupuestario y de control republicano.

En primer lugar, corresponde analizar la utilización del mecanismo excepcional del decreto de necesidad y urgencia. El artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional establece que este tipo de normas solo puede dictarse cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes. La doctrina y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación han sido consistentes en sostener que se trata de una facultad de carácter restrictivo, que no puede ser utilizada para sustituir el rol del Congreso en materias propias de su competencia.

En el caso bajo análisis, el decreto regula aspectos centrales de la política pública, tales como la asignación de recursos públicos, la afectación específica de ingresos y la implementación de un esquema de financiamiento para el reequipamiento militar. Se trata, por su propia naturaleza, de decisiones estructurales, permanentes y previsibles, que no evidencian la existencia de una situación excepcional que impida el tratamiento legislativo. La invocación genérica de un contexto internacional dinámico o de la necesidad de modernización tecnológica no satisface el estándar constitucional exigido, lo cual plantea serios interrogantes sobre la validez del uso del instrumento excepcional.

En segundo término, el decreto introduce un esquema de afectación específica de recursos mediante la asignación automática de porcentajes de ingresos provenientes de la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

enajenación de bienes del Estado y de procesos de privatización. Este tipo de mecanismos, conocidos en la teoría de las finanzas públicas como “afectación específica” o earmarking, generan rigideces en la administración presupuestaria, debilitan el principio de unidad del presupuesto y reducen la capacidad del Estado para reasignar recursos en función de prioridades cambiantes. Asimismo, la fijación de porcentajes determinados —como el diez por ciento (10%) y el setenta por ciento (70%)— carece de una fundamentación técnica explícita que permita evaluar su razonabilidad económica y fiscal.

A su vez, si bien el decreto afirma que no altera el régimen presupuestario vigente, en los hechos configura un mecanismo de financiamiento con asignación automática que puede derivar en la conformación de circuitos de ejecución con menor nivel de control parlamentario. La ausencia de previsiones claras en materia de auditoría, rendición de cuentas y publicación sistemática de la ejecución de los fondos asignados plantea riesgos relevantes en términos de transparencia, trazabilidad del gasto y control republicano.

Por otra parte, la coexistencia del esquema previsto en el decreto con el Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF), creado por la Ley N° 27.565, genera interrogantes respecto de la posible superposición de funciones y la duplicación de instrumentos de financiamiento. La falta de una articulación explícita entre ambos mecanismos puede derivar en una asignación ineficiente de recursos, en la dispersión de esfuerzos y en dificultades para evaluar el impacto real de la inversión en defensa.

En lo que respecta a la ejecución del plan, el decreto otorga amplias facultades al Ministerio de Defensa para la determinación de requerimientos y la realización de adquisiciones, sin establecer con suficiente precisión criterios técnicos obligatorios, estándares de evaluación ni mecanismos de competencia plenamente garantizados. Dado que el sector de defensa se caracteriza por una alta concentración de proveedores, importantes asimetrías de información y elevada complejidad tecnológica, la ausencia de reglas claras y controles robustos incrementa significativamente los riesgos de ineficiencia en el gasto, sobrecostos y discrecionalidad administrativa.

Asimismo, el decreto invoca la existencia de amenazas contemporáneas, tales como ciberataques, conflictos híbridos y avances tecnológicos, pero no explicita hipótesis de conflicto concretas, prioridades estratégicas definidas ni objetivos verificables. Desde el punto de vista técnico, la inversión en defensa requiere planificación de largo plazo, definición clara de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2.026 – “Año de la Grandeza Argentina”

capacidades prioritarias y evaluación de costo-beneficio. La ausencia de estos elementos dificulta tanto el control parlamentario como la evaluación de la eficacia del plan.

Finalmente, el esquema de financiamiento adoptado vincula la enajenación de bienes del Estado con el financiamiento del reequipamiento militar. Este enfoque plantea interrogantes en términos de sostenibilidad, en tanto implica la conversión de activos de capital en gasto, sin que se expliciten criterios de evaluación económica, análisis de retorno o mecanismos de priorización en la disposición de dichos bienes. Desde una perspectiva de responsabilidad fiscal, este tipo de decisiones requiere un análisis integral que no surge del texto del decreto.

En función de todo lo expuesto, y sin desconocer la importancia de fortalecer la defensa nacional, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional brinde información detallada, clara y verificable que permita evaluar la legalidad del instrumento adoptado, la razonabilidad del esquema de financiamiento, la transparencia en la ejecución de los recursos y la coherencia de la política implementada. El control parlamentario no constituye un obstáculo para la gestión, sino una garantía esencial del sistema republicano de gobierno.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

*Lourdes Micaela Arrieta*